



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RESOLUCIÓN No. 2031

(27 FEB 2020)

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020 "Por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral."

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 265 y 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2° del Código Electoral y el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política le otorgan al Consejo Nacional Electoral la facultad de ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el numeral 12 del artículo 265 de la Carta asigna al Consejo Nacional Electoral la facultad de decidir sobre la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 266 Superior prescribe como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil la de dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, el numeral 2° del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral asigna al Registrador Nacional del Estado Civil la función de organizar y vigilar el proceso electoral.

Que, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000, consagra como atribuciones del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley 1622 de 2013 por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Continuación de la Resolución No. 2031 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020 "Por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral."

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, según el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará un calendario electoral, en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral contemplando los términos estipulados en esta Ley.

Que el párrafo 5° del artículo 7° de la Ley 1885 de 2018 determina que las listas de candidatos al momento de inscribirse deberán entregar, bajo las reglas señaladas en el mismo, los logotipos que los identificarán en la tarjeta electoral.

Que el artículo 5° de la Ley 130 de 1994 le otorga la facultad al Consejo Nacional Electoral de efectuar la revisión de los logotipos registrados por los partidos y los movimientos políticos al momento de inscribir la candidatura.

Que, los artículos 14 y 20 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, establecen las inhabilidades de los candidatos a inscribirse en las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 21° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la elección unificada de los Consejos de Juventud no podrá coincidir con otra jornada electoral.

Que, mediante la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020, el Registrador Nacional del Estado Civil y el Presidente del Consejo Nacional Electoral fijaron la fecha de realización de elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y expidieron el correspondiente calendario electoral.

Que, con el propósito de lograr el óptimo desarrollo de las elecciones los Consejos Municipales y Locales de Juventud en condiciones de plenas garantías, se hace necesario modificar la fecha de su realización, en la medida que la Organización Electoral requiere contar con un término más amplio a efectos de organizar adecuadamente la logística del proceso democrático.

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto es menester modificar y adicionar en el calendario electoral algunas actividades, de acuerdo con las normas que regulan el proceso electoral.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 1074 del 4 de febrero proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE el segundo domingo de noviembre como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud."

Continuación de la Resolución No. 2031 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020 "Por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 1074 del 4 de febrero proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMÍNESE el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se realizarán el 8 de noviembre de 2020, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
27 de febrero de 2020	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Parágrafo 4 y 5 del art. 6 de la Ley 1885 de 2018	Convocatoria interinstitucional para apoyo y promoción de la elección, y proceso de formación de candidatos y consejeros elegidos
25 de marzo de 2020	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Parágrafo 4 y 5 del art. 6 de la Ley 1885 de 2018	Reunión interinstitucional de seguimiento al apoyo y promoción de la elección, y proceso de formación de candidatos y consejeros elegidos
12 de mayo de 2020	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia la inscripción de jóvenes para votar (180 días calendario antes de la elección)
	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Inciso 3 del Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el periodo de registro de listas independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos (180 días calendario antes de la elección)
7 de julio de 2020	Inciso 3 del Art. 28 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el periodo de registro de las listas independientes (1 día calendario antes del inicio de la inscripción de candidatos)
8 de julio de 2020	Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el periodo de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (4 meses antes de la elección)
9 de julio de 2020	Art. 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia postulación y acreditación del listado de Testigos Electorales (Día hábil siguiente a la inscripción de candidatos)
8 de agosto de 2020	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Art. 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza el periodo de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (3 meses antes de la elección)

Continuación de la Resolución No. 2031 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020 "Por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral."

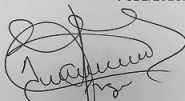
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
10 de agosto de 2020	Parágrafo 1 y 2 Art. 10 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence el plazo para que los comandantes de la Fuerza Pública remitan el listado de cédulas de los miembros activos que se deben excluir del censo electoral de jóvenes (mayores de edad) (90 días calendario antes de la elección)
	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza la inscripción de jóvenes electores para votar (90 días calendarios antes de la elección)
11 de agosto de 2020	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el periodo de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (Día hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)
18 de agosto de 2020	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el periodo de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes (5 días hábiles siguientes al cierre de inscripción de candidatos)
20 de agosto de 2020	Art. 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación del listado de candidatos inscritos en un lugar visible de sus dependencias y en la página oficial de la Registraduría (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
8 de septiembre de 2020	Art. 9 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha límite para la realización del sorteo y designación de listas de jurados de votación (2 meses antes de la elección)
1 de octubre de 2020	Parágrafo 1 del Art. 4 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas, y víctimas que ocuparan las curules en mención (38 días calendario antes de la elección)
8 de octubre de 2020	Inciso 1 Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (un mes antes de la elección)

Continuación de la Resolución No. 2031 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 1074 del 4 de febrero de 2020 "Por la cual se establece la fecha de realización de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dicta un calendario electoral."

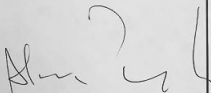
FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
23 de octubre de 2020	Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación de las Comisiones Escrutadoras por parte del Comité Organizador (10 días hábiles antes de la elección)
27 de octubre de 2020	Art. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física, podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 8 días hábiles antes de la elección)
31 de octubre de 2020	Art. 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence postulación y acreditación de Testigos Electorales (8 días calendario antes de la elección)
DOMINGO 8 DE NOVIEMBRE DE 2020	Art. 21 Ley Estatutaria 1885 de 2018	DÍA DE LA ELECCIÓN
9 de noviembre de 2020	Inciso 5 Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicio de los Escrutinios Auxiliares y Municipales (A partir de las 8:30 a. m. hasta las 4:00 p. m. del día siguiente a la elección)
10 de noviembre de 2020	Inciso 5 Art. 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los Escrutinios Generales (en caso de apelación) (A partir de las 9:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.)

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación. 27 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente del Consejo Nacional Electoral

Aprobó: Dr. Nicolás Farfán Namén - Registrador Delegado en lo Electoral
Revisó: Dra. Ludis Emilsa Campo Villegas - Directora de Gestión Electoral
Dra. María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico RDE
Elaboró: Ruth Mariol Martínez García - Profesional Especializado
Ligia Libani Guerrero Gómez - Profesional Universitario